

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 206

LEY 206

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 206

LEY 206

Se autoriza a las Municipalidades a establecer el alumbrado público en los pueblos de campaña.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DELESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Quedan autorizadas las Municipalidades de la campaña para establecer el alumbrado público de sus respectivos pueblos, cobrando el impuesto en la forma siguiente:

Las casas de negocios pagarán cinco pesos mensuales.

Las casas de familia pagarán un peso mensual.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 206. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).